



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2023-A-MPP/C

Paucartambo, 16 de febrero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 007-2022-MPLC, de fecha 15/02/2023, que acuerda conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el periodo 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art.41° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estipula que, *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*. Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma acotada, señala que es atribución del Alcalde: *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°25307 – Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, señala que: *"En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"*;

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 - Ley que declara de interés nacional la labor que realizan diversas organizaciones sociales en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala que: *"El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Los Representantes son ad honorem"*;

V°B°
PCA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el establece sobre: (...) Conformación y funciones del Comité de Gestión Local. - 10.1) *El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores. Que coadyuve a garantizar una adecuada elección de alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sección de Instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.* 10.2. *En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el Distrito o Provincia en el que se ejecute el Programa, el Comité de Gestión Local estará conformado por un (1) representante del Gobierno Local y (1) representante de las Instituciones Públicas conforme a lo señalado brindando en el párrafo precedente.* 10.3. *El MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente norma.* 10.4. *El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de la Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participará en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité. b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa. Conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS. c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para su ejecución del PCA. d) supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del Gobierno Local. e) Aprobar el plan de Supervisión para los centros de atención. f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA. g) informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención. h) otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes;*

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la misma que refiere en su numeral 9.3. Del punto 9, respecto al Comité de Gestión Local que: *"El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el Programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros (...) en la sesión de instalación del Comité de Gestión Local se elige a su presidente de entre sus miembros. En el anexo I se detallan los procedimientos para el reconocimiento e instalación de los Comités de Gestión Local";*

Que, mediante Informe N° 027-2023-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 13/02/2023, el Mgt. Roger Quispe Huarca - Gerente de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 05-2023-MPP/GG/GDS/PCA/MCM, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el **periodo 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025;**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-2022-MPLC, de fecha 15/02/2023, se conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Paucartambo correspondiente al periodo 2023-2025, cuyo periodo de vigencia tiene efecto retroactivo desde el 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo correspondiente al periodo 2023-2025, cuyo periodo de vigencia tiene efecto retroactivo desde el **08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025**; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	REPRESENTANTE	INTEGRANTE
01	PRESIDENTE	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	RESPONSABLE DEL PCA
02	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
03	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	LIC. DELIA GLADIS QUISPE MAQUERA - NUTRICIONISTA DEL C.S. PAUCARTAMBO
04	MEMBRO	REPRESENTANTE DE OSBs	SRA. LUCILA PERALTA CUSIHUAITA - DISTRITO DE PAUCARTAMBO
05	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSBs	SRA. DINA CONDORI CCAHUANA - DISTRITO DE COLQUEPATA
06	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSBs	SRA. ALICIA MAMANI PUMA - DISTRITO DE HUANCARANI

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y demás Órganos estructurados de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social a través del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la notificación del presente Acto Resolutivo a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.D.S.
P.C.A.
U.I.y.S.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hualpa
ALCALDESA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
[@munipaucartambo](https://www.facebook.com/munipaucartambo)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPP

Paucartambo, 15 de febrero del 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13/02/2023, sobre Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el periodo 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025, y;

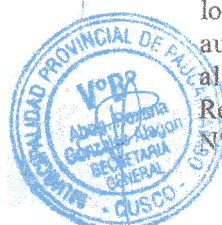
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art.41° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estipula que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma acotada, señala que es atribución del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el Artículo 1° de la Ley N°25307 – Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto gestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, señala que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 - Ley que declara de interés nacional la labor que realizan diversas organizaciones sociales en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala que: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Los Representantes son ad honorem";



U.B.
PCA



El Cambio lo Hacemos Todas !

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPP

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el establece sobre: (...) Conformación y funciones del Comité de Gestión Local. - 10.1) El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores. Que coadyuve a garantizar una adecuada elección de alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sección de Instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. 10.2. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el Distrito o Provincia en el que se ejecute el Programa, el Comité de Gestión Local estará conformado por un (1) representante del Gobierno Local y (1) representante de las Instituciones Públicas conforme a lo señalado brindando en el párrafo precedente. 10.3. El MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente norma. 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de la Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participará en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité. b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa. Conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS. c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para su ejecución del PCA. d) supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del Gobierno Local. e) Aprobar el plan de Supervisión para los centros de atención. f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA. g) informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención. h) otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, la misma que refiere en su numeral 9.3. Del punto 9, respecto al Comité de Gestión Local que: "El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el Programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros (...) en la sesión de instalación del Comité de Gestión Local se elige a su presidente de entre sus miembros. En el anexo I se detallan los procedimientos para el reconocimiento e instalación de los Comités de Gestión Local";

Que, mediante Informe N° 027-2023-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 13/02/2023, el Mgt. Roger Quispe Huarca - Gerente de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 05-2023-MPP/GG/GDS/PCA/MCM, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el periodo 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025, el mismo que es sustentando en el Pleno del Concejo Municipal;

Que mediante Provéído de fecha 14 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPP

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Paucartambo correspondiente al periodo 2023-2025, cuyo periodo de vigencia tiene efecto retroactivo desde el **08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2025**; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	REPRESENTANTE	INTEGRANTE
01	PRESIDENTE	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	RESPONSABLE DEL PCA
02	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
03	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	LIC. DELIA GLADIS QUISPE MAQUERA - NUTRICIONISTA DEL C.S. PAUCARTAMBO
04	MEMBRO	REPRESENTANTE DE OSBs	SRA. LUCILA PERALTA CUSIHUAITA - DISTRITO DE PAUCARTAMBO
05	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSBs	SRA. DINA CONDORI CCAHUANA - DISTRITO DE COLQUEPATA
06	MIEMBRO	REPRESENTANTE DE OSBs	SRA. ALICIA MAMANI PUMA - DISTRITO DE HUANCARANI

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Organos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.D.S.
P.C.A.
U.L.S.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA